

## ACUERDO # 50



### **HONORABLE                      SEXAGÉSIMA                      CUARTA LEGISLATURA                      DEL                      ESTADO                      LIBRE                      Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria de Pleno celebrada el 7 de diciembre del 2021, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, con fundamento en lo establecido por los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 50 fracción I, 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 99 de su Reglamento General, sometió a la consideración de esta Representación Popular, Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante la cual se emite la Convocatoria Pública para elegir a un integrante del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerada con el carácter de urgente resolución, resultando aprobada en los términos solicitados.

**CONSIDERANDO ÚNICO.** Los integrantes de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos justificaron su iniciativa bajo la siguiente:



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS  
Primero.- La Constitución Política del Estado de Zacatecas garantiza los derechos humanos de las y los zacatecanos, así lo dispone en su artículo 21:

Artículo 21. En el Estado de Zacatecas todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte, y los señalados en esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección cuya vigencia no podrá suspenderse ni restringirse sino en los casos y mediante los procedimientos que los respectivos ordenamientos determinen.

...

Para tales efectos, en la propia Constitución local se establece que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas (CDHEZ) es la institución responsable de la protección, respeto, defensa, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos:

Artículo 23. En el Estado de Zacatecas funcionará una Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, como organismo descentralizado de la Administración Pública, de carácter autónomo, con personalidad jurídica, autonomía presupuestaria y de gestión, cuyos servicios serán gratuitos, encargado de la defensa y promoción de los derechos humanos, además, contará con un órgano interno de control que tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de los ingresos y egresos de la Comisión, mismo que será designado por la votación (sic) las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado. La Legislatura del Estado propondrá y designará a su Presidente y Consejeros, ajustándose a un procedimiento de consulta pública, el cual deberá ser transparente e informado, en los términos y condiciones que determine la ley; y expedirá el ordenamiento que regule sus funciones, en concordancia con lo dispuesto



por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables.

[...]

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Por lo que se refiere al Consejo Consultivo de la CDHEZ, se trata de un espacio integrado por ciudadanos donde se analizan y emiten opiniones sobre temas fundamentales relativos a la protección y defensa de los derechos humanos.

Las funciones principales del Consejo son: aprobar el presupuesto de egresos de la Comisión; proponer, en conjunto con la persona que la preside, la política estatal sobre la difusión, reconocimiento y defensa de los derechos humanos.

Las y los consejeros tienen voz y voto y participan de manera activa en las decisiones de la Comisión, teniendo como consecuencia un resultado positivo para la sociedad y el desarrollo integral de las personas.

El Consejo Consultivo debe estar integrado por mujeres y hombres comprometidos con la defensa de los derechos fundamentales para dar pronta respuesta a las demandas ciudadanas y, además, participen activamente en erradicar la discriminación y las desigualdades sociales.

Segundo. El artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y el artículo 20 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, establecen que la designación de los miembros del Consejo Consultivo de la CDHEZ será hecha por la Legislatura ajustándose a un procedimiento de consulta pública, transparente e informado, en los términos y condiciones que determine la ley.

La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura, mediante Decreto # 451 aprobado en la sala de sesiones del Pleno el día 17 de agosto del año 2018, y publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado en fecha 29 de septiembre del 2018, designó a los CC. María Isabel González y Luis Guillermo Flores Chávez a efecto que integren el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas por un periodo de tres años.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

En fecha 16 de abril de 2020, mediante oficio CDHEZ/PZAC/224/2020, la presidenta de la CDHEZ, Dra. Ma. de la Luz Domínguez Campos, envió a la pasada H. LXIII Legislatura del Estado escrito mediante el cual informó que el Lic. Luis Guillermo Flores Chávez renunció al cargo de Consejero Consultivo por motivos personales, siendo sustituido en los términos previstos en la legislación aplicable.

Por lo que se refiere a la Consejera María Isabel González, concluyó su encargo en fecha 17 de agosto de 2021; por ello, con la finalidad de designar a la persona que habría de sustituirla, en sesión ordinaria del Pleno de la anterior Legislatura, celebrada el 8 de junio del 2021, mediante Acuerdo Legislativo #342, se aprobó la convocatoria para tal fin, misma que fue publicada a partir del 9 de junio y, hasta el día 15 de junio del año 2021, período durante el cual, en la oficialía de partes del Congreso del Estado, se recibieron tres solicitudes de registro a dicho proceso como a continuación se muestra.

<b>Núm.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Fecha registro</b>	<b>Hora</b>
1	Lic. Yolanda del Sol Ortega Cruz	14 junio 2021	13:10
2	Profa. Ma. Edith Ortega González	14 junio 2021	20:00
3	M.C. Susana Angélica Sánchez Jiménez	15 junio 2021	14:35

Posterior a ello y de conformidad con la Base Octava de dicha convocatoria, la comisión dictaminadora citó a las aspirantes para que asistieran a las entrevistas correspondientes, mismas que se pueden consultar íntegramente en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.congreso Zac.gob.mx/63/parlamentoabierto>

Virtud a ello, en sesión de Pleno celebrada el 29 de junio del 2021, se agendó la discusión y designación, en su caso, de un integrante del Consejo Consultivo de la CDHEZ, no obstante, de las personas registradas y propuestas por la Comisión Dictaminadora, ninguna alcanzó la votación requerida conforme lo estipula el artículo 21 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.



Tercero.- Por las razones expresadas, es necesario emitir una nueva convocatoria, a fin de invitar a la sociedad en general a participar para la elección de un integrante del Consejo Consultivo de la CDHEZ para cubrir la vacante generada por la ausencia de la ciudadana María Isabel González.

Con base en lo anterior, sustentados en los artículos 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 12 y 20 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, sometemos a la consideración del Pleno la presente iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante la cual se emite la Convocatoria Pública para elegir a un integrante del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, al tenor siguiente:

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS, EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR UN INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

La Comisión Legislativa de Derechos Humanos de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo establecido por los artículos 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 12, 19 y 20 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas; 21 fracción VII, 141 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, y 171 del Reglamento General del Poder Legislativo, en uso de sus facultades emiten la presente

### **CONVOCATORIA**

A las ciudadanas y ciudadanos que cumplan con los requisitos para integrar el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, a fin de que presenten a esta Honorable Soberanía del Estado las solicitudes de inscripción para el proceso de consulta pública y elección de un integrante del Consejo Consultivo, de conformidad con las siguientes

### **B A S E S:**



**PRIMERA. BASES GENERALES.** La convocatoria será de consulta pública, abierta, transparente, informada y democrática, y tiene por objeto la designación de una persona para cubrir el cargo de consejero consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas (CDHEZ).

De conformidad con lo anterior, se convoca a toda persona interesada, a los colegios de profesionistas, organizaciones representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como a los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos y a la sociedad en general para que, cumpliendo los requisitos legales para ocupar los citados cargos, participen en el proceso de elección de un integrante del Consejo Consultivo de la CDHEZ durante un periodo de tres años.

**SEGUNDA. REQUISITOS PARA ACCEDER AL CARGO DE INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO.**

A. Podrán participar en el proceso de consulta pública y elección, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicana o mexicano;
- II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
- III. No desempeñar empleo, cargo o comisión como servidores públicos, con excepción de la docencia; y
- IV. Cuando provengan de la representación popular o del servicio público, no haber rechazado o incumplido, de manera infundada, una recomendación en materia de derechos humanos, con el carácter de superior jerárquico del funcionario público sancionado.

B. Los expedientes de las y los aspirantes que anexen a la solicitud o propuesta, deberán contener, en original y copia, los documentos siguientes:

- I. La solicitud de registro a la elección, debidamente formulada y con firma autógrafa;
- II. Copia certificada del acta de nacimiento;
- III. Documento expedido por la autoridad electoral Federal en la que haga constar que se encuentran vigentes en sus derechos político-electorales;
- IV. Carta de no antecedentes penales emitida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o, en su caso, constancia emitida por la Fiscalía General del Estado de Zacatecas;
- V. Copia certificada de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral;



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

VI. Curriculum vitae, con copia de la documentación probatoria;

VII. Programa de trabajo, con las siguientes especificaciones: Escrito en idioma español, con letra arial tamaño 12, en interlineado a 1.5, en papel tamaño carta, en un mínimo de dos y un máximo de cinco cuartillas, impreso por un solo lado, alineación del texto justificado, páginas numeradas y, en su caso, notas y referencias bibliográficas al pie de página;

VIII. Los documentos, en copia, que consideren idóneos para acreditar que poseen experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos;

IX. Escrito firmado por la o el aspirante bajo protesta de decir verdad (Este documento lo proporcionará la Legislatura al momento del registro), con las declaraciones siguientes:

a) Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;

b) Que actualmente no desempeña empleo, cargo o comisión como servidor público;

c) En caso de haber sido servidor público, no haber rechazado o incumplido una recomendación en materia de derechos humanos, y

d) Aceptación expresa de los términos y condiciones establecidos para el presente proceso de selección, así como su consentimiento expreso para que sus datos personales sean utilizados, exclusivamente, para los fines de esta convocatoria.

Importante: Los documentos previstos en esta base no serán devueltos a los aspirantes

La Comisión de Derechos Humanos de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado se reserva el derecho de solicitar a los aspirantes o, en su caso, a las autoridades correspondientes, las constancias respectivas para la comprobación de los requisitos señalados, en cualquier etapa del proceso de la designación.

### **TERCERA. LUGAR Y FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

I. Las solicitudes deberán presentarse en la oficialía de partes de la Honorable Legislatura del Estado, sito en avenida Fernando Villalpando #320, zona centro, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas; en el horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 20:00 horas; a partir del día 8 de diciembre de 2021; y hasta las 20:00 horas del día 8 de



febrero de 2022, excepto durante el periodo vacacional comprendido del 20 al 31 de diciembre del año 2021.

II. Las solicitudes, invariablemente, deberán presentarse por escrito, dirigidas a la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, con atención a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y estar debidamente firmadas por la o el aspirante o la persona que haga la propuesta; en el caso de organizaciones sociales, deberá suscribirla su representante legal.

**CUARTA. LISTA OFICIAL DE LAS Y LOS ASPIRANTES AL CARGO.** De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la información relacionada o derivada del procedimiento de consulta pública y elección, será reservada hasta en tanto concluya dicho procedimiento, con excepción de la lista de las candidatas y candidatos inscritos, misma que se hará pública a partir de las 21:00 horas del día 8 de febrero del 2022 en la página oficial de la Legislatura, [www.congresozac.gob.mx](http://www.congresozac.gob.mx).

La Comisión Legislativa de Derechos Humanos está obligada a proteger la información confidencial proporcionada por las y los aspirantes, contenida en los expedientes que se entreguen a esta Representación Popular, en los términos de la citada Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

**QUINTA. DÍA Y HORA DE LA COMPARECENCIA PÚBLICA DE LOS ASPIRANTES.**

- I. Una vez concluido el plazo para recibir las solicitudes o propuestas, así como los expedientes de las personas aspirantes a integrar el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, la Mesa Directiva de la Honorable LXIV Legislatura del Estado, las turnará a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.
- II. La Comisión Legislativa de Derechos Humanos elaborará un listado en orden alfabético, atendiendo al primer apellido de las y los aspirantes que hayan satisfecho los requisitos y serán citados el día 16 de febrero de 2022, a partir de las 10:00 horas, para que asistan a la comparecencia pública ante la Comisión Legislativa señalada. Las entrevistas serán transmitidas en tiempo real en la página oficial de la Legislatura: [www.congresozac.gob.mx](http://www.congresozac.gob.mx).



- III. En dicha entrevista, las y los aspirantes expondrán los motivos, perfiles, méritos y la propuesta de su programa de trabajo.
- IV. Una vez concluida la etapa de entrevistas a los aspirantes que satisfagan los requisitos legales y de idoneidad señalados en esta convocatoria, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos emitirá el dictamen correspondiente, en el que se proponga al Pleno la terna con los perfiles más adecuados para desempeñar el cargo materia de la presente convocatoria, fundando y motivando su decisión.
- V. Los criterios que se tomarán en cuenta para la determinación de la persona idónea para ocupar el cargo, previa acreditación de todos los requisitos señalados con anterioridad, se valorará lo siguiente
  - a) Preparación académica;
  - b) Experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos, y c) Programa de trabajo.
- VI. Una vez emitido el dictamen a que se refieren las fracciones anteriores, deberá someterse a la consideración del Pleno de la Honorable LXIV Legislatura del Estado, para los efectos legales correspondientes.

#### **SEXTA. NOMBRAMIENTO.**

- I. La Honorable LXIV Legislatura del Estado, en sesión de Pleno y mediante votación de las dos terceras partes de los diputados presentes el día de la elección, designará a quien habrá de desempeñar el cargo de consejero o consejera en el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas por el término legal correspondiente. Asimismo, ordenará se publique el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.
- II. Efectuada la elección, materia de esta convocatoria, en sesión solemne, quien haya resultado electo deberá rendir la protesta de ley a que se refieren los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 158 de la propia del Estado.
- III. La H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas notificará la designación de la persona electa a la Presidencia de la CDHEZ, a los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como a los demás organismos públicos autónomos, para los efectos legales a que haya lugar.



**SÉPTIMA. EN CASO DE NO REALIZARSE LA ELECCIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS.**

H. LEY  
DEL

En caso de que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas no realice la designación de la persona que se desempeñará como consejero o consejera del Consejo Consultivo de la CDHEZ dentro de los plazos previstos en esta Convocatoria, la consejería que se renueva permanecerá vacante hasta en tanto sea elegida la persona a ocuparla.

**OCTAVA. CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA.**

Todo lo relativo al procedimiento de consulta pública y elección de quien se desempeñará como integrante del Consejo Consultivo de la CDHEZ, que no esté expresamente previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos de la Honorable LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda**

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprueba en todas y cada una de sus partes el presente Acuerdo, en los términos descritos en este instrumento legislativo.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y en un diario de circulación Estatal.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PUBLICACIÓN.**

**H. DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta  
**Legislatura** del Estado, a los siete días del mes de diciembre del año dos  
mil veintiuno.

**PRESIDENTA**

**DIP. ZULEMA YUNUEN SANTACRUZ MÁRQUEZ**

**SECRETARIA**

**SECRETARIA**

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ  
ESPINOZA**

**DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS  
MÁRQUEZ**



*MA. DEL REFUGIO A.M.*